



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200004069

28/11/2018 11:31:36

Resolución Rectoral de 26 de noviembre de 2018 por la que se convoca BECA PARA ESTUDIANTES GANADORES DE LAS OLIMPIADAS ACADÉMICAS en 2018 y que se matriculen en la Universidad de Málaga en el curso 2018/19.

Con el fin de premiar a los primeros clasificados en las Olimpiadas Académicas de 2018 en Matemática, Física, Química, Biología, Economía, o Lenguas Clásicas y cualesquiera otras que tengan relación académica directa con la titulación matriculada en la Universidad de Málaga en el curso 2018/19, dispongo:

Artículo 1.- Se convocan 23 Becas al Estudio de 700,00 Euros cada una para los estudiantes que hayan quedado clasificados en alguno de los tres primeros puestos de las fases provinciales en las Olimpiadas 2018, distribuidas de la siguiente forma: cuatro para la Olimpiada de Matemática, cuatro para la Olimpiada de Física, cuatro para la Olimpiada de Química, dos para la Olimpiada de Biología, cuatro para la Olimpiada de Economía, tres para la Olimpiada de Lenguas clásicas y dos para otras Olimpiadas Académicas directamente relacionadas con la titulación matriculada en la Universidad de Málaga en el curso 2018/19.

En aquellas Olimpiadas en las que no existan fases provinciales, se tendrán en cuenta las fases autonómicas, y se priorizarán a partir del artículo 3.º.

Artículo 2.- Podrán solicitar esta Beca al Estudio de la Universidad de Málaga los estudiantes que reuniendo los requisitos del artículo uno, inicien sus estudios en la Universidad de Málaga en el curso 2018/19 en las titulaciones que a continuación se indican:

<u>Olimpiadas</u>	<u>Centro</u>	<u>Estudios 2018/19</u>
Matemática	Fac. de Ciencias:	Grado de Matemáticas
Física		Grado de Ingeniería Química
Química		Grado de Química
		Grado de Biología
		Grado de CC. Ambientales
		Grado de Bioquímica
Biología	Fac. de Ciencias:	Grado de Biología
		Grado de CC. Ambientales
		Grado de Bioquímica
Economía	Fac. de CC. Económicas:	Grado en Adm. y Direcc. de Empresas
		Grado en Derecho y en Adm. y Direcc. de Empresas
		Grado de Economía
		Grado en Finanzas y Contabilidad
		Grado en Economía y en Adm. Y Direcc. De Empresas
	Fac. de Comercio y Gestión:	Grado de Marketing e Investig.de Mercado
		Grado en Gestión y Admin. Pública
	Fac. de Estudios Sociales y del Trabajo:	Grado en Trabajo Social
		Grado en Relaciones Laborales y RR.HH
Lenguas Clásicas	Fac. de Filosofía y Letras:	Grado de Filología Clásica



Para el resto de Olimpiadas académicas será establecido a criterio de la Comisión de Selección, la titulación para la que se pueda conceder.

Artículo 3.- Las becas se otorgarán a los solicitantes que hayan participado en las fases provinciales 2018 de las Olimpiadas de Matemática, Física, Química, Biología, Economía, Lenguas clásicas, u otra especialidad académica con el siguiente orden de prioridad:

1º.- estudiantes que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en la fase provincial de Málaga 2018.

2º.- estudiantes que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en las fases provinciales 2018 del resto de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; clasificados de mayor a menor nota de admisión en la titulación universitaria.

3º.- estudiantes que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en las fases provinciales 2018 del resto del territorio español, clasificados de mayor a menor nota de admisión en la titulación universitaria.

Artículo 4.- Los estudiantes beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España; o bien, con nacionalidad extranjera de país no comunitario con la condición de residente.

La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- 1.- Los interesados presentarán la solicitud en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Servicio de Becas, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>.

2.- Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en este artículo, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

También podrá presentarse en cualquier otra de las dependencias que refiere el Artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o del Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) del solicitante.
- Código Cuenta Cliente de una entidad bancaria con sede en el Territorio español en la que el solicitante es titular o cotitular y a la cual será transferida la beca, en caso de serle ésta concedida.
- Documento acreditativo del puesto obtenido en la Olimpiada correspondiente en la fase provincial.
- Para los solicitantes incluidos en el Artículo 3.2º y Artículo 3.3º, el documento acreditativo de la nota de admisión a la titulación universitaria.

Artículo 6.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer.
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel M. Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: D. Ildelfonso Vicente Galán Valdivia
Secretario suplente: Dña. Helia Martín Cerezo.



Artículo 7.- Procedimiento

- 1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
 - 2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
 - 3 El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
 - 4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - 5 La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
 - 6 La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
 - 7 La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en los tabloneros de anuncio de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga y en la página web <http://www.uma.es/becas/>
 - 8 Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8.- Obligaciones. - Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2 Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 9.-Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 10.- Reintegro. Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 11.- Pago y condiciones generales.

1. El importe de las becas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.
2. Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas



universitarias, para el curso 2018/19, convocadas por Resolución de 6 de agosto de 2018, de la secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional.

Artículo 12. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 26 de noviembre de 2018

El Rector

p.d. de Resolución de 7 de marzo de 2016
(B.O.J.A. nº 65 de 7 de abril de 2016)

El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas

